

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Septiembre 28 de 2023. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante envió al correo electrónico solicitud de reconocimiento de personería por sustitución de poder. Sírvase Proveer.

El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No.197

Ref. Proceso Ejecutivo Singular con Medidas
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo. MARIA YANET GONZALEZ ZAPATA
Rad. 2023-00099-00

Guachené, Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el contenido de la petición, esto es, el reconocimiento de personería para actuar por sustitución de poder dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, el despacho considera que la misma es procedente, en virtud que se atempera a las reglas contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, por ende, se acepta la sustitución de poder efectuada por la abogada ELIZABETH REALPE TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.66.808.253, en su condición representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en cabeza del abogado Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTIILLO, titular de la cédula de ciudadanía No.16.677.037, T.P. 35.381 del C.S.J., quien aceptó dicha sustitución.

En consecuencia el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILO, titular de la cédula de ciudadanía No.16.677.037, T.P. 35.381 del C.S.J., como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené - Cauca, hoy 29 SEPTIEMBRE 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33274697cd8443534df43aab0e44af722e8213a1ef8ee1554b4d60ce2be326c**

Documento generado en 28/09/2023 08:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>